



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Aviso de Rechazo Global de Ofertas de la Subasta Formal Núm. 23J-05214

Para formalizar un contrato de selección múltiple para la adquisición de efectos deportivos para las Entidades Gubernamentales, Entidades Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 7 de diciembre de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-05214, para formalizar un contrato de selección múltiple para la adquisición de efectos deportivos para las Entidades Gubernamentales, Entidades Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

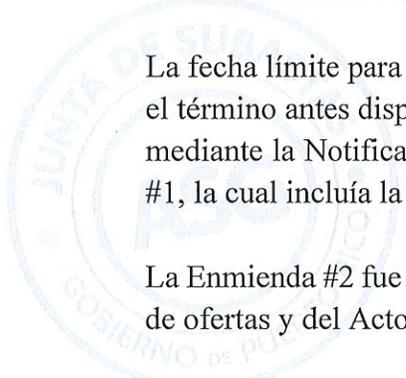
El Pliego de la Subasta Núm. 23J-05214, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para someter preguntas, la fecha para la entrega de las ofertas y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas, en reunión celebrada el **lunes, 30 de enero de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas.

I. Trámite Procesal.

La fecha límite para someter preguntas era el martes, 20 de diciembre de 2022, a las 4:00 pm. En el término antes dispuesto se recibieron preguntas de dos (2) licitadores. Estas fueron contestadas mediante la Notificación #1, el 27 de diciembre de 2022. Ese mismo día, se emitió la Enmienda #1, la cual incluía la tabla de cotizar enmendada I.

La Enmienda #2 fue notificada el 11 de enero de 2023, a los fines de modificar la fecha de entrega de ofertas y del Acto de Apertura.



Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del martes, 17 de enero de 2023, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a la 1:30 p.m., conforme se había establecido en la Enmienda #2 al Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina cuatro (4) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Synerfuel & Alliance Development, Inc.**
2. **Office Gallery, Inc.**
3. **Deportes Salvador Colóm**
4. **Revolution Training Systems Corp.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG procedió a evaluar la misma a los fines de emitir su recomendación a la Junta de Subastas. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis el jueves, 19 de enero de 2023. La Junta acoge la recomendación del Área de Adquisiciones de la ASG.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y la recomendación recibida, para entonces determinar cuál o cuáles propuestas cumplen con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-05214, y si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) término de entrega; (5) el “*Manufacturer’s Suggested Retail Price (MSRP)*”; y (6) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de una subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos, especificaciones y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 23J-05214, fueron provistas por la ASG. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar, según enmendada, estaba dividida en dieciséis (16) renglones que representaban a su vez, las diferentes disciplinas del deporte para los cuales se estarían cotizando los efectos deportivos.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; (5) Certificado del RUL; y (6) la literatura técnica que permita validar que lo ofertado cumple con las especificaciones.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Asimismo, el Pliego establecía que los licitadores debían incluir en la tabla de ofertar la garantía para todas las partidas ofertadas y que la Junta no aceptaría ofertas que no ofreciesen garantía.

Por otro lado, se dispuso en el Pliego de esta Subasta que la Junta se reservaba el derecho de no aceptar ofertas que excedieran el “*Manufacturer’s Suggested Retail Price (MSRP)*” o “*Sticker Price*”. A esos fines, la tabla contenía una columna donde los licitadores debían indicar el MSRP de cada producto ofertado.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-05214, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál o cuáles ofertas, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Rechazo Global de Ofertas.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas, la Junta de Subastas concluye que no

representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, ya que no cumplieron con las disposiciones del Pliego de la Subasta 23J-05214, las ofertas presentadas por:

1. **Synerfuel & Alliance Development, Inc.**
2. **Office Gallery, Inc.**
3. **Deportes Salvador Colóm**
4. **Revolution Training Systems Corp.**

Pasemos a discutir las propuestas y las razones para rechazar las ofertas aquí dispuestas.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., 149 DPR 836, 856 (1999); Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, 126 DPR 864, 871 (1990); Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*.

La empresa **Synerfuel & Alliance Development, Inc.** presentó junto a su oferta los documentos emitidos por la Junta, la tabla de ofertar enmendada I en el documento provisto, su certificado del RUL, la carta de presentación y la Oferta del Licitador (Anejo I) firmado. Ahora bien, la oferta física de este Licitador no contiene la fianza de licitación en original según requerido en el Pliego, sin embargo, hacemos constar que, en la oferta digital, sí encontramos copia de la fianza. Por otro lado, la oferta de Synerfuel tampoco contiene la literatura solicitada. Es meritoria, disponer que, la literatura es requerida para poder validar que los equipos ofertados cumplen con las especificaciones dispuestas en la tabla de ofertar. Así las cosas, la Junta no acepta la oferta de este Licitador, ya que no podemos corroborar el cumplimiento de las especificaciones de los equipos que está ofreciendo.

En cuanto a, **Office Gallery, Inc.** y **Deportes Salvador Colóm** incluyeron con sus ofertas los documentos emitidos por la Junta, la tabla de oferta enmendada I, la fianza de licitación en original y firmada, la literatura, la Oferta del Licitador (Anejo I) firmado, entre otros. Ahora bien, estas Compañías no incluyeron en las tablas de ofertar el MSRP, según disponía. Siendo esto así, no estamos en posición de determinar si los precios exceden el precio sugerido por el fabricante y así, poder concluir si las ofertas de estas Compañías representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. Es por esto que, rechazamos las ofertas de Office Gallery y Deportes Salvador Colón.

Por último, **Revolution Training Systems Corp.**, es rechazada de plano por adolecer de defectos insubsanables. Este Licitador no incluyó con su oferta el Anejo I firmado ni la fianza de licitación requerida.

El inciso 12 de la sección I del Pliego de la Subasta 23J-05214, dispone:

“12. FIRMAS EN LA OFERTA

Las ofertas deberán estar refrendadas (bajo la firma) por el licitador que aparece registrado en el RUL, en el espacio provisto para ello en el formulario identificado como ANEJO I de este pliego de subasta formal, “Oferta del Licitador”. En caso de que el licitador no esté registrado en el RUL, la oferta deberá estar refrendada por la persona que someterá todos los documentos requeridos ante el RUL. Se autoriza la firma electrónica del Licitador en la oferta presentada, en virtud de lo establecido en la Carta Circular ASG Núm. 2020-014 del 19 de mayo de 2020. Los Licitadores no registrados en el RUL, deberán cumplimentar y acompañar su Oferta con el Formulario ASG 673 (ANEJO 2) ó ASG 674 (ANEJO 3), según corresponda, los cuales se hacen formar parte de este pliego.

No cumplir con estos requisitos constituirá el rechazo de la oferta.”

Por otro lado, el subinciso a del inciso 16 de la sección III del Pliego ante nos, establece:

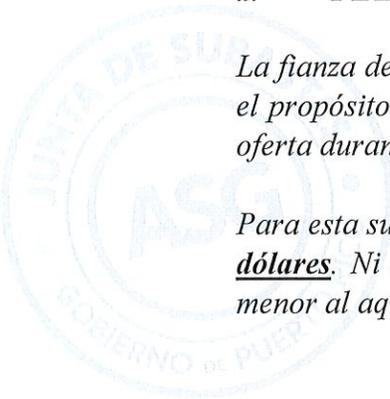
“16. FIANZAS Y/O GARANTÍAS

a. FIANZA DE LICITACIÓN (“Bid Bond”)

La fianza de licitación será un respaldo provisional que prestará el Licitador con el propósito de asegurarle al Gobierno de Puerto Rico que habrá de sostener su oferta durante todo el procedimiento de la subasta.

*Para esta subasta formal se requiere una **fianza de licitación de cinco mil (5,000) dólares**. Ni la Junta de Subastas ni la ASG aceptarán una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de otra entidad distinta a la Administración*

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including the letters "R", "12", and "10".



de Servicios Generales y/o Secretario de Hacienda, según sea el caso. Si la fianza de licitación se presenta a través de una compañía de seguros, la fianza se emitirá a favor de la Administración de Servicios Generales; si la fianza de licitación se presenta mediante cheque certificado o giro postal, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda.

La fianza de licitación se presentará simultáneamente con la oferta sometida por el licitador físicamente; en cualquier caso que el licitador no presente el documento y/o instrumento acreditativo de la fianza de licitación en ORIGINAL y FIRMADO será descalificado.

El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la oferta y la descalificación del licitador.

...”

Como vemos, el incumplimiento de no incluir el Anejo I firmado en la oferta, así como la falta de fianza de licitación, equivale a un rechazo de plano sin que la Junta entre a evaluar la oferta en sus méritos.

Es preciso establecer, que estos documentos son sumamente importantes, ya que son los que le garantizan al Gobierno que los licitadores van a sostener su oferta, y de no hacerlo, se cuenta con un resguardo, como lo es la fianza de licitación, la cual puede ser ejecutada, si el licitador incumple con lo ofertado.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial de velar por la mejor utilización de los fondos del Estado y por el cumplimiento con las instrucciones, términos, condiciones y especificaciones, concluye que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no representan el mejor valor para Puerto Rico.

IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta Resolución podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta Resolución presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro*, si alguno, en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar los procedimientos de la Subasta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envió por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de una propuesta impugnada.

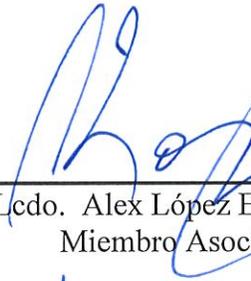
V. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Rechazo Global, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

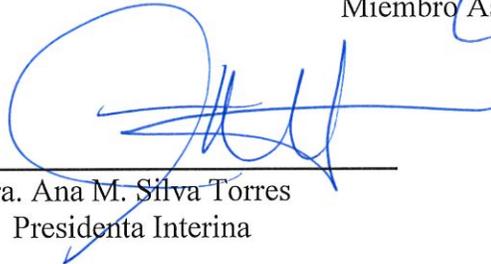
Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 31 de enero de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-05214.

Synerfuel & Alliance Development, Inc.

Calle Colón #170
Aguada, PR 00602
Synerfuel.alliance@gmail.com

Office Gallery, Inc.

PO Box 1815
Cidra, PR 00739
o.gallery@hotmail.com

Deportes Salvador Colóm

PO Box 11977
San Juan, PR 00922-1977
salvi@salvadorcolom.com

Revolution Training Systems Corp.

HC Box 32927
Hatillo, PR 00659
revolutiontrainingsystemcorp@gmail.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

